



## RESOLUCIÓN 069/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 14 días del mes de noviembre del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 070/2025** para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

### RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **SSEJ/DGA/3387/2025**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 13 de noviembre del año 2025, suscrito por Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES"** a favor de **VALHIDRA, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$29,857,147.20 (Veintinueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- I. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

Con fecha **02 de septiembre de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 534/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **37-095-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.

Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **24 de septiembre de 2025**, en la 58ª Sesión Extraordinaria, se aprobó el **fallo** correspondiente a la licitación **LPL 534/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de declararse insolvente documentalmente el único proveedor participante, debido a la inasistencia a la junta de aclaraciones, la cual era de carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en las bases del proceso.

Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **24 de septiembre del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 534/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.

El **03 de octubre del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El **08 de octubre del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentaron 3 (tres) proveedores interesados en participar en la licitación pública local **LPL 534/2/2025**.



Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **07 de noviembre del 2025**, en la 67ª Sesión Extraordinaria, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 534/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que la propuesta que cumple documental y técnicamente no fue solvente económicamente, debido a que se encontró debajo del 40% del precio promedio del estudio de mercado, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;*  
*y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

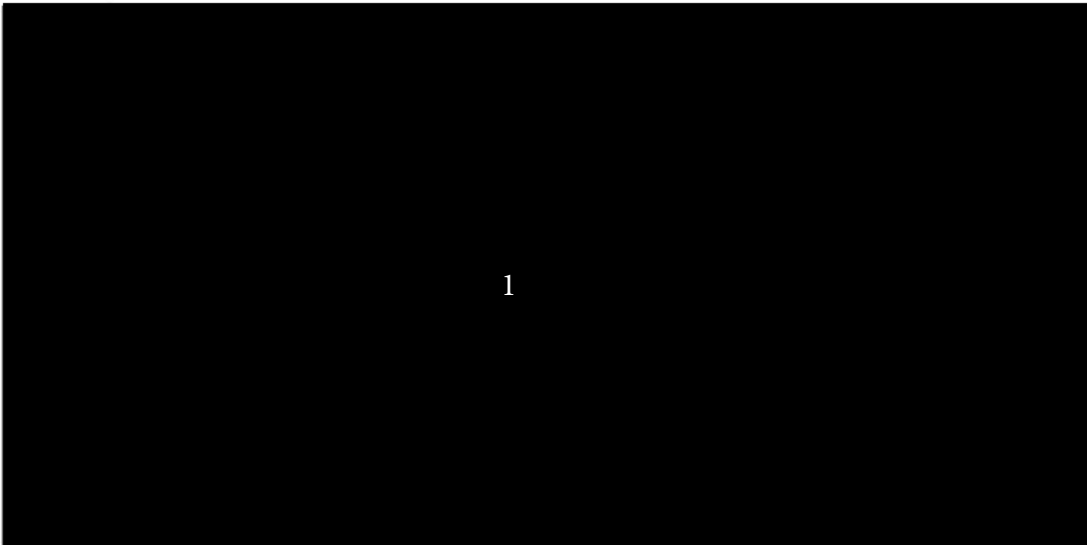
- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSEJ/DGA/3387/2025** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 13 de noviembre del año 2025, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES"** a favor de **VALHIDRA, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$29,857,147.20** (Veintinueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto, dicho servicio será suministrado 6 semanas a partir de su aprobación.

Las circunstancias en las que Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, funda su petición, toda vez que se justifica en la evolución de las amenazas aéreas no tripuladas ha superado las capacidades tradicionales de vigilancia, defensa y control en espacios públicos y zonas de seguridad estratégica. Los drones comerciales y modificados, por su tamaño reducido, bajo costo y facilidad de adquisición, representan un



riesgo creciente para instalaciones críticas, eventos de alta concentración, operaciones policiales, y patrullajes terrestres y aéreos.

En este escenario, la Secretaría de Seguridad del Estado requiere de una solución tecnológica que permita:



1

Por otro lado, la presente adquisición ya cuenta con dos procesos de adjudicación, mismos que se declararon desiertos mediante "Fallos Desierto" con fecha 24 de septiembre de 2025 y 07 de septiembre de 2025.

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **VALHIDRA, S.A. DE C.V.**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requeriente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **VALHIDRA, S.A. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES"** por un monto de **\$29,857,147.20** (Veintinueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido, dicho servicio será suministrado 6 semanas a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales,



Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.** - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución a **VALHIDRA, S.A. DE C.V.**

**Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 14 de noviembre de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.**

**Jesús Ezequiel Martínez Nieto**

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la  
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del  
Estado de Jalisco

**Ángel Eduardo Márquez Castellón**

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones  
de la Administración Pública Centralizada del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco

**Marisol Araujo Mota**

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

**Mónica del Carmen Luquín Tejeda**

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

**Eugenia Carolina Torres Martínez**

Representante de la Consejería Jurídica



/ Administración

**Hugo Enrique Verduzco Sánchez**

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

**Emma Itzel Narváez Acosta**

Representante de la Secretaría de Administración

**María Fabiola Rodríguez Navarro**

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

**Alma Lilia Michel Díaz**

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Jorge Dinael Hinojosa López**

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

**Miguel Ángel Aspe Valencia**

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras

**Bryam David Sánchez Porras**

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



**Javier De Oyarzabal Castellanos**

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Guadalajara

**Omar Palafox Sáenz**

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y  
Agroindustrial de Jalisco

1. Se elimina por contener información clasificada como reservada, en virtud de ser información sensible y relevante en materia de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 fracción I incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios